

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MUTATA, ANTIOQUIA

Mutatá, Antioquia, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno

Radicado	2019-00133
Demandante	Banco Agrario de Colombia s.a.
Demandado	Luz Marina González Díaz
Proceso	Ejecutivo
Asunto	Incorpora solicitud de emplazamiento – Niega solicitud
Sustanciación	039

Se incorpora al expediente, escrito allegado a esta dependencia judicial el día 05 de febrero de los corrientes, suscrito por la abogada de parte actora.

De acuerdo a la solicitud que antecede, se requiere a la togada, para que aporte a esta dependencia, la prueba fehaciente del fallecimiento de la demandada señora Luz Marina González Díaz, esto es, "certificado de defunción", para que se pueda continuar con el trámite solicitado en memorial que precede, en cuanto al artículo 68 del C.G.P.

Cumplido lo anteriormente expuesto, deberá dar cabal aplicación a lo establecido en el artículo 82 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 6 del Decreto 806 de 2020; en el sentido de aportar el canal físico y/o digital en busca de la notificación de terceros que deban ser citados al proceso, previa solicitud de emplazamiento.

NOTIFÍQUESE

JUAN FERNANDO ECHAVARRIA LOPERA
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
MUTATÀ – ANTIOQUIA

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No **015** fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy **26 de febrero** de 2021, a las 8 A.M.

La Secretaria